



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 417 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUN 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 861235/652456, de fecha 14 de mayo de 2018; Informe N° 21-2018-GRA-GG/OADM-ORR-CCQ, Decreto N° 6950-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 024-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decreto N° 5557-2018-; Solicitud Simple Doc. 811839, Exp. 622456; sobre permiso por lactancia materna de personal CAS, en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla una año de edad. En el caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día, este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **LAURA FELIPINA LLALLAHUI HUAMANI**, servidora contratada en la modalidad de CAS, en la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso por una hora de lactancia diaria de 12:00 a 13:00 horas, adjuntando para tal fin el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hija **AMY ANTONELLA REYMUNDA**, expedida por el Registro Nacional de Identidad, con código Único de Identificación N° 90594185;

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2018-GRA-GG/OADM-ORR-CCQ, e Informe N° 024-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; se recomienda declarar Procedente el permiso por lactancia, amparado entre otras, en la Ley N° 27240 que le asiste a la solicitante, y que a su vez ha cumplido con adjuntar el requisito exigido como es el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hija **AMY ANTONELLA REYMUNDA**, expedida por el Registro Nacional de Identidad, con Código Único de Identificación N° 90594185, ello para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del 17 de abril del 2018, hasta que la menor cumpla un año de edad. Asimismo se pone



en claro que con dicho permiso la trabajadora no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como falta;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240- Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y la Ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna –Leyes N° 27240, 27403 Y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 6950-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la trabajadora **LAURA FELIPINA LLALLAHUI HUAMANI**, por una hora diaria de 12:00 A 13:00 horas al finalizar la jornada laboral, a partir del 17 de abril del 2018, hasta que el menor cumpla un año de edad, exhortándole a la trabajadora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolutivo, a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.